



RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516154130 - 10]

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 000083-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516154130 - 9], de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección competitivo **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2026-GR.LAMB/GERESA-1: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE – 2026;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 000105-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-RAPÑ [516154130 - 0], de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe del Área de Transportes formuló requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD – LAMBAYEQUE- 2026 de 3,900 galones de Diesel B5 S-50**, sustentando la necesidad en el abastecimiento continuo de las unidades vehiculares institucionales destinadas al soporte logístico y operativo del servicio público de salud;

Que, en la misma fecha, la Oficina Ejecutiva de Administración derivó formalmente el requerimiento a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), garantizando el principio de separación funcional entre área usuaria y órgano contratante;

Que, la necesidad materia de contratación se encuentra prevista en el **Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del Año Fiscal 2026**, cumpliéndose lo exigido por el numeral 54.3 del Reglamento, no tratándose de requerimiento sobreviniente ni de programación irregular;

Que, con fecha 03 de febrero de 2026, la DEC realizó interacción con el mercado bajo nivel de indagación avanzado, conforme a criterios de segmentación, cuyos resultados fueron formalizados mediante INFORME TÉCNICO N° 000066-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516154130 - 1];

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 000067-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516154130 - 2]**, se sustentó la estrategia de contratación, concluyéndose que el bien requerido es estandarizado y susceptible de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica;

Que, la interacción con el mercado observó los principios de competencia, eficiencia y valor por dinero, asegurando pluralidad de fuentes y razonabilidad del valor estimado;

Que, mediante **OFICIO N° 000164-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516154130 - 3]**, se determinó la cuantía de la contratación por el monto de **S/ 56,667.00**, resultado de análisis técnico de mercado;

Que, mediante **OFICIO N° 000185-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516154130 - 6]**, se solicitó disponibilidad presupuestal, siendo atendido mediante OFICIO N° 000170-2026-GR.LAMB/GERESA-OFPE [516154130 - 8], emitiéndose el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00951 – SIAF N° 989, con cargo a Recursos Ordinarios – **Meta 138 – Específica 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes;**

Que, la certificación presupuestaria cumple con el principio de sostenibilidad fiscal y legalidad presupuestal, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 000070-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516154130 - 4]**, se solicitó la designación del Oficial de Compra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000036-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516154130 - 5]**, se designó como **Oficial de Compra – Titular al Sr. José Castañeda Acuña**, conforme a los artículos

RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516154130 - 10]

56° y 58° del Reglamento;

Artículo 56. Evaluadores

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

1. a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.

(...)

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. (...)

Artículo 58. Oficial de compra

58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección.

(...)

Que, conforme al artículo 96° del Reglamento, corresponde al Oficial de Compra la revisión de requisitos de calificación y el otorgamiento de la buena pro en Subasta Inversa Electrónica;

Artículo 96. Evaluación de ofertas en subasta inversa electrónica

96.2. En el requerimiento de bienes y servicios comunes con ficha técnica, no se pueden incluir requisitos de calificación adicionales o diferentes a aquellos contemplados en la ficha técnica o en los documentos de información complementaria, salvo que la normativa específica que regula el objeto de la convocatoria exija algún requisito obligatorio.

96.5. El oficial de compra revisa los requisitos de calificación de los postores que ocuparon los primeros lugares en el orden de prelación de la evaluación económica sucesivamente hasta identificar, **de ser el caso**, tres postores que cumplan estos requisitos, asignándoles su orden de prelación final correspondiente y otorgando la buena pro al primer lugar. En caso solo dos postores hubieran participado de la evaluación económica, únicamente se revisan los requisitos de calificación de estos. **El procedimiento de selección se declara desierto si solo un postor hubiera participado en la evaluación económica o si no se cuenta con al menos dos ofertas que cumplan con los requisitos de calificación.**

Que, el artículo 51° de la Ley N° 32069 establece que el expediente de contratación contiene la totalidad de actuaciones desde el requerimiento hasta la culminación contractual;

Que, el artículo 54° del Reglamento establece el contenido mínimo obligatorio del expediente;

Artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas indica que:

54.1 El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2 La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516154130 - 10]

1. El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
2. El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
3. La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
4. La cuantía de la contratación.
5. El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
6. La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3 Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, conforme al artículo 87.2 del Reglamento, tratándose de Subasta Inversa Electrónica, el contrato podrá perfeccionarse mediante orden de compra, siempre que se cumplan las condiciones legales;

Que, doctrinariamente, la aprobación del expediente de contratación constituye acto administrativo habilitante de la fase de selección, debiendo cumplir con los principios de motivación suficiente, razonabilidad y proporcionalidad, conforme al TUO de la Ley N° 27444;

Que, no se advierte fraccionamiento indebido ni afectación al principio de competencia, ni vulneración al principio de integridad o transparencia;

Con, INFORME TECNICO N° 000083-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516154130 - 9], de fecha 19 de febrero del 2026, el jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, remite solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección competitivo SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2026-GR.LAMB/GERESAL-1: ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE –2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley N° 32069** - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF** y su modificatoria a través del **Decreto Supremo N° 001-2026-EF**; y contando con las facultades que me confiere la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000089-2026-GR.LAMB/GERESA-L [515461197 - 6]**, de fecha 22 de enero del 2026, resulta procedente emitir el acto resolutivo a efectos a proseguir con el referido procedimiento de selección competitivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección competitivo **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2026-GR.LAMB/GERESAL-1: ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD – LAMBAYEQUE- 2026**, la cantidad de **3900 Galones (Diesel B5 S-50)**; por el monto total **S/ 56,667.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles)**, afectándose a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 138, en la específica de gasto 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTE.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones remita el expediente de contratación al **OFICIAL DE COMPRA**, Sr. José Castañeda Acuña, para que conduzca la fase de selección, elabore las bases y realice la convocatoria conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la DEC garantice la custodia digital íntegra del expediente de contratación y su disponibilidad para efectos de control interno y control gubernamental posterior.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516154130 - 10]

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (PLADICOP), bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 20/02/2026 - 10:24:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
19-02-2026 / 16:47:35